



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

DEMANDA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	JOSE GABRIEL SUAREZ GARZON
EJECUTADO	CAROLINA MONTENEGRO
RADICACION	41001 31 10 001 2023 00051 00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la medida solicitada por la parte actora, este Despacho de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1º. DECRETAR las medida especiales previstas en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, como es **IMPEDIR** la salida del país a la demandada **CAROLINA MONTENEGRO**, identificada con la C.C. No. 38.885.980 y reportar a las Centrales de Riesgos, el incumplimiento de pagos de los alimentos por parte del aquí Ejecutado.

2º. DISPONER que por Secretaría se libre los respectivos oficios a la Unidad Administrativa de Migración Colombia y a las Centrales de Riesgo.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

